

Secretaria: A despacho de la señora juez, informándole que la accionada Ana Libia Carranza Rojas confirió poder al abogado Jhon Ader Cardona Pachichama, para que la represente en este proceso.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1600

Santiago de Cali, Agosto tres de dos mil veintidós

PROCESO: DIVORCIO

DTE: GERMAN MACUACE CORTES

DDO: ANA LIBIA CARRANZA ROJAS

76001-31-10-004-2022-00179-00

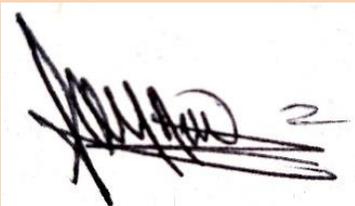
Atendiendo el precedente informe de secretaria, se dispone:

1.- Reconocer al abogado Jhon Ader Cardona Pachichama su condición de apoderado judicial de Ana Libia Carranza Rojas, en los términos del memorial poder adjunto.

2.- Téngase por notificada a Ana Libia Carranza Rojas de todas las providencias dictadas dentro de la presente demanda, incluido el auto admisorio de la misma (inciso 3º del artículo 301 del CGP), remítasele al apoderado judicial de la demandada vía correo electrónico copia del presente auto y del admisorio de demanda, acotando que la notificación quedara surtida acorde con lo previsto en el inciso 3º del artículo 8º del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

La juez. –



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

*En estado No. 126 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).*

*Santiago de Cali, Agosto 4 de 2022*

*La secretaria. -*

*Francia Inés Londoño Ricardo*